

## SENTENCIA NUM. 54

En Almería a diecinueve de enero de 2005.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de esta ciudad, los autos de separación matrimonial seguidos en el mismo con el número 862/2004, a instancia de don Juan Antonio Hernández Vázquez representado por la Procuradora Sra. Murcia Ocaña y asistido por el Letrado Sr. Barranco Luque, frente a doña Ioulia Klemechova, incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

## FALLO

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por la Procuradora Sra. Murcia Ocaña, en nombre y representación de don Juan Antonio Hernández Vázquez, frente a doña Ioulia Klemechova, incomparecida en autos y declarada en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 13 de diciembre de 2002, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, estableciéndose como medidas definitivas las recogidas en el fundamento tercero de la presente resolución, que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme la presente resolución quedará disuelto el régimen económico matrimonial.

Y firme que sea, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior resolución por la Ilma. Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ioulia Klemechova, extiendo y firmo la presente en Almería a veinticinco de enero de dos mil cinco.- El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 449/2003. (PD. 436/2005).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 449/2003. Negociado: SO. Sobre: Juicio ordinario.

De: Norbert Engel y Christine Engel.

Procuradora: Sra. Ledesma Alba, María del Mar y Ledesma Alba, María del Mar.

Contra: Los Molinos, Araña Beach House Marbella, S.L., Konederpas, S.L., Emma Cornell y Hubertus Stoffels.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 449/2003 seguido en el J. Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos

a instancia de Norbert Engel y Christine Engel contra Los Molinos, Araña Beach House Marbella, S.L., Konederpas, S.L., Emma Cornell y Hubertus Stoffels sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Torremolinos, a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por doña Susana García Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de esta Ciudad y su Partido judicial, los presentes autos del Juicio Ordinario núm. 449/03, seguidos a instancia de Norbert Engel y Cristine Engel, representados por la Procuradora Sra. Ledesma Alba, asistida por el Letrado Sr. Dieter Fahnebrock contra la entidad Los Molinos, la entidad Araña Beach House Marbella, S.L., la entidad Konederpas, S.L., Enma Cornell y contra Hubertus Stoffels en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta a instancia de Norbert Engel y Cristine Engel, representados por la Procuradora Sra. Ledesma Alba contra la entidad Los Molinos, la entidad Araña Beach House Marbella, S.L., la entidad Konederpas, S.L., Enma Cornell y contra Hubertus Stoffels debo condenar y condeno a los demandados a que de forma solidaria devuelvan a los actores las cantidades entregadas que ascienden a tres mil doscientos ochenta y dos euros (3.282) así como al pago de los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga que en su caso deberá interponerse por escrito exponiendo las razones en que se funde ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes que se encuentran en ignorado paradero Los Molinos, Araña Beach House Marbella, S.L., Konederpas, S.L., Emma Cornell y Hubertus Stoffels, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintiséis de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 324/2004. (PD. 427/2005).*

NIG: 2105042C20040000631.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 324/2004. Negociado:

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Doña María del Carmen Garrido Griñolo, Isafías Griñolo Padilla, Manuel Griñolo Padilla, Esteban Griñolo Padilla y José Antonio Griñolo Padilla.

Procurador: Sr. Martín Lozano, Manuel Adolfo L.

Contra: Doña Carmen Mafe Fernández.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 324/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Moguer a instancia de María del Carmen Garrido Griñolo, Isaías Griñolo Padilla, Manuel Griñolo Padilla, Esteban Griñolo Padilla y José Antonio Griñolo Padilla contra Carmen Mafe Fernández sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer.  
Juicio Ordinario 324/04.

## S E N T E N C I A

En Moguer, a 27 de enero de 2005.

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido, habiendo visto los autos correspondientes al juicio ordinario registrado con el número arriba indicado sobre acción declarativa de dominio, reanudación del tracto y segregación de finca matriz promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Martín Lozano, en nombre y representación de doña María del Carmen Garrido Griñolo, y don Esteban, don Isaías, don José Antonio y don Manuel Griñolo Padilla asistidos conjuntamente por el Letrado Sr. Ramos Pérez contra doña Carmen Mafe Fernández, en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey dicta la presente en base a los siguientes:

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martín Lozano, en nombre y representación de doña María del Carmen Garrido Griñolo y don Isaías, don

Manuel, don Esteban y don José Antonio Griñolo Padilla contra doña Carmen Mafe, debo declarar y declaro:

a) Justificado el pleno dominio, con carácter privativo de doña María del Carmen Garrido Griñolo, respecto de la finca descrita en el hecho primero a) de la presente.

b) Justificado el pleno dominio, con carácter privativo, y por cuartas e indivisas partes de don Isaías, don Manuel, don Esteban y don José Antonio Griñolo Padilla, respecto de la finca urbana descrita en el hecho primero b) de la presente.

c) Justificada la división material de la finca matriz de la que las dos anteriores proceden.

Y por todo lo anterior debo ordenar y ordeno la segregación de la finca matriz de la superficie ocupada por la propiedad de los anteriores reanudándose el tracto sucesivo interrumpido y se inscriban «ex novo» como fincas independientes en el Registro de la Propiedad a nombre de doña María del Carmen la finca a) y don Isaías, don Manuel, don Esteban y don José Antonio Griñolo Padilla por cuartas e indivisas partes la b), y se disponga la cancelación de las inscripciones contradictorias a que se refiere el art. 200 LH librando al efecto los mandamientos oportunos.

Una vez firme la Sentencia se libre mandamiento con testimonio judicial en que se exprese ser firme la misma insertándola literalmente.

Notifíquese la presente a las partes con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse ante este mismo Juzgado en el término de cinco días.

Procede condena en costas de la demandada rebelde.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Carmen Mafe Fernández, extiendo y firmo la presente en Moguer a treinta y uno de enero de dos mil cinco.-  
El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 426/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/04/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de la salud para el personal de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Universidad de Huelva.

c) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación. procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto de licitación: 44.080 euros.

5. Garantías: 2% del presupuesto de licitación: 881,60 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 218 054/55/56.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas podrán retirarlo en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351, de Huelva, o se podrá consultar en la página